



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 748/2023

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 9811, la cual instituyó un régimen especial a los fines de la escrituración gratuita de viviendas sociales, destinado a las personas que tengan imposibilidad económica de afrontar los gastos que demanda ese acto notarial, siempre que la vivienda que ocupa tenga como destino principal el de casa habitación única, permanente y de carácter económico.

Y CONSIDERANDO: la presente adhesión a la mencionada Ley, habilitara al DEM a gestionar la escrituración de las viviendas sociales de la localidad que encuadren en las condiciones establecidas en la citada Ley, a los fines de facilitar la regularización del título de propiedad de los vecinos que se encuentren imposibilitados de hacerlo por cuestiones económicas.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Charras a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811 (“*Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales*”) y sus normas complementarias; en el Decreto Provincial N° 495/2009 (“*Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales*”); y en el Decreto Provincial N° 465/2010 (“*Cancelación de Deudas de Lotes Sociales*”), cuyos textos se incorporan como Anexos I, II y III y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)



~~ROSALVA SISI~~
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba)